



Bergarako  
Udala

En Bergara, a la fecha de la última firma electrónica.

#### REUNIDOS:

Por un lado, don Gorka Artola Alberdi, Alcalde del Ayuntamiento de Bergara, en representación del Ayuntamiento de Bergara.

Por otro lado, don Igor Gauna Jiménez, con DNI 15389017Q, presidente de la asociación "Txuringo Kultur Elkartea" (NIF: G-20971628), en representación de la asociación.

#### INTERVIENEN

Don Gorka Artola Alberdi actúa en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bergara, en virtud de las facultades que expresamente le han sido otorgadas para ello por la citada Corporación Municipal, en sesión plenaria del 27 de octubre de 2025. Actúa en este acto asistido por el Secretario Municipal Accidental, que da fe del mismo.

Don Igor Gauna Jiménez actúa en nombre y representación de la asociación cultural "Txuringo Kultur Elkartea", en su condición de presidente de dicha entidad (acreditado el 23 de diciembre de 2025 por el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma Vasca, dependiente del Departamento de Gobernanza, Administración Digital y Autogobierno).

Ambas partes se reconocen capacidad para obligarse y

#### EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Bergara es propietario del siguiente local, sito en Osintxu 14-izda., del barrio de Osintxu:

*DIECINUEVE B.- LOCAL COMERCIAL en planta baja, situada tanto en su mayor parte por el lado oriental del portal de la casa, con acceso desde la fachada sur del edificio.*

*Mide sesenta y cuatro con quince metros cuadrados útiles y linda: a norte con local comercial que constituye la parte privativa número dieciocho y rampa de acceso al sótano; Sur, parte meridional de la finca, en la encimera del sótano hacia el río destinada accesos; Este, muro a la casa contigua; y oeste local comercial que constituye la parte privativa número dieciocho y local nuevo diecinueve A.*

*Su valor en relación al todo del edificio es de TRES ENTEROS CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE ENTERO POR CIENTO.*

2. Que la asociación cultural "Txuringo Kultur Elkartea" y el Ayuntamiento de Bergara han considerado oportuno ceder el uso de este local a la asociación cultural "Txuringo Kultur Elkartea" para el desarrollo de actividades de carácter cultural y social que puedan celebrarse en el barrio de Osintxu.
3. De acuerdo con la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia municipal la promoción de proyectos de interés público. "25.1. El Municipio,



Bergarako  
Udala

para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en este artículo."

De acuerdo con el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

De forma similar recoge el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos tanto con personas de derecho público como de privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, que no versen sobre materias no susceptibles de transacción y que tengan por objeto el cumplimiento del interés público que tengan atribuido, con el alcance, efectos y régimen específico que cada disposición jurídica prevea.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de la Comunidad de Euskadi, la autonomía municipal comprende, en todo caso, la ordenación de los intereses públicos en el ámbito propio del Ayuntamiento, la organización y gestión de sus órganos de gobierno y administración, la ordenación de su territorio, la regulación y prestación de los servicios locales, la iniciativa económica, la política y gestión del personal a su servicio, el patrimonio y la recaudación, así como la administración y utilización de los recursos de sus haciendas.

Lo dispuesto en el artículo 17.1.28) de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de la Comunidad Autónoma Vasca, relativo a las competencias municipales en materia de gestión del patrimonio, regulación del uso y destino del mismo y su conservación y mantenimiento, según la normativa foral, en su caso.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de octubre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se permite la cesión del uso de los bienes a entidades sin ánimo de lucro, siempre que el uso sea de utilidad pública o interés social y redunde en beneficio de las/os vecinas/os. La cesión puede ser gratuita, y en este caso hay que decir que está debidamente motivada, ya que está acreditado el interés y utilidad pública de la actividad a realizar.

Por tanto, a fin de regular el uso de dicho local, ambas partes acuerdan un contrato que contiene las siguientes cláusulas.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - El Ayuntamiento de Bergara autoriza a Txuringo Kultur Elkartea el uso del local sito en el barrio de Osintxu 14-izda. (ver plano adjunto, anexo 1) sin abonar renta alguna o de otro tipo, y la asociación lo acepta.

**SEGUNDA.** - La duración de esta cesión de uso será a partir de la firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2026, prorrogable por períodos anuales de mutuo acuerdo hasta



Bergarako  
Udala

como máximo el 31 de diciembre de 2035, siempre que se le dé el uso especificado en el punto siguiente.

**TERCERA.** - Dado que en este local se prestará el servicio de Oficina del Área de Rehabilitación Integrada, esta actuación tendrá carácter preferente.

Fuera de los horarios de oficina, la asociación cultural Txuringo utilizará este local para realizar actividades de carácter cultural y social en Osintxu o para Osintxu. Para ello la asociación presentará una programación mínima anual. En caso de querer utilizarlo para otro uso no contemplado en los acordados en el presente documento, deberá presentar nuevamente una solicitud por escrito en el ayuntamiento, exponiendo el uso que se le quiere dar y los motivos de dicha modificación.

Una vez analizada la solicitud, desde Alcaldía se adoptará la resolución correspondiente.

En caso de no aprobarse la solicitud, deberán dejar libre el local, en el mismo estado en el que se les cedió, en el plazo máximo de tres meses.

**CUARTA.** - El Ayuntamiento se compromete a realizar los gastos necesarios para la conservación del local tal y como se encuentra actualmente (gastos de mantenimiento y de inversión), así como los del servicio de agua y basuras. Asimismo, se encargará de la limpieza del local que utilizará la asociación cultural "Txuringo Kultur Elkartea".

**QUINTA.** - El propietario podrá inspeccionar el local en cualquier momento, para comprobar su estado de conservación.

**SEXTA.** - Los tributos, gastos de electricidad, gas o cualquier otro tipo de suministro del local correrán a cargo del Ayuntamiento.

**SÉPTIMA.** - El ayuntamiento no se hace responsable de los posibles daños, robos o desperfectos que pudieran sufrir los materiales existentes en el local.

**OCTAVA.** - La asociación cultural "Txuringo Kultur Elkartea" deberá contratar un Seguro de Responsabilidad Civil de al menos 300.000 euros, que incluirá también la responsabilidad respecto al ayuntamiento.

**NOVENA.** - Al tratarse de un local del Ayuntamiento de Bergara, la asociación cesionaria debe conocer que el Ayuntamiento de Bergara tiene aprobado un plan de promoción del uso del euskera, por lo que las personas usuarias del local también deberán cumplir una serie de criterios:

- Si se hace propaganda para el público en general, habrá que hacerlo al menos en euskera, y si se utilizan también otras lenguas, se dará prioridad al euskera, tanto por su ubicación (el texto en euskera sobre el de castellano) como por su dimensión.
- Por otra parte, en las actividades que se realicen en el local también se procurará siempre impulsar el uso del euskera, y cuando las personas destinatarias sean euskaldunes, las actividades se realizarán en euskera, tanto oralmente como por



escrito. Por ejemplo, si las personas destinatarias/usuarias son menores de 18 años, todo se hará en euskera.

- En caso de necesitar asesoramiento sobre el uso del euskera, se podrá acudir al Servicio Municipal de Euskera (euskara@bergara.eus).

**DÉCIMA.** - Las partes firmantes del convenio se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones en materia de igualdad:

- Posibilitar la presencia y participación de las mujeres en todos los ámbitos. Para ello se tendrá en cuenta la diversidad entre las mujeres y se adoptarán medidas para garantizar la participación de mujeres en situaciones de exclusión.
- En todas las iniciativas se superarán los estereotipos y roles de género tradicionales y se promoverá la igualdad entre hombres y mujeres.
- La asociación deberá contar con un protocolo de prevención y atención de la violencia machista y, al organizar cualquier actividad, difundirá información sobre el protocolo entre las personas organizadoras y participantes. Para la elaboración del protocolo, la asociación podrá ponerse en contacto con el Área Municipal de Igualdad solicitando su ayuda.
- En la organización de cualquier actividad, se tendrán en cuenta los trabajos de cuidado y se adoptarán medidas con el fin de facilitar la conciliación en la medida de lo posible: horarios de los actos, accesibilidad de los lugares, servicios de cuidado...
- En la medida de lo posible, en cuanto a la representación en cualquier estructura de gestión del convenio, habrá una presencia equilibrada de hombres y mujeres. La representación de hombres y mujeres será equilibrada si ninguno de los dos grupos es superior al 60% ni inferior al 40% del total de sus miembros.
- Se garantizará un uso no sexista del lenguaje y de las imágenes en todos los documentos y soportes informativos. Asimismo, se integrará sistemáticamente la variable sexo en todas las estadísticas, encuestas y recogida de datos que se realicen, así como en los informes a presentar al ayuntamiento.

**UNDÉCIMA.** - Los siguientes hechos, además de los recogidos en la segunda cláusula, serán motivo de resolución del contrato:

- Quejas reiteradas presentadas por vecinas y vecinos que se consideren suficientemente motivadas por parte del propietario.
- Incumplimiento de las cláusulas del presente contrato.
- Disolución de la asociación.
- Justificación por parte del Ayuntamiento de la necesidad de destinar el local a otro servicio.
- Todos aquellos previstos en la legislación vigente.

**DECIMOSEGUNDA.** - Esta cesión de uso no genera derecho alguno de cara a la utilización en adelante de locales municipales ni ahí ni en otro lugar.



Y para que así conste, mostrando su conformidad con el contenido del presente documento y comprometiéndose a cumplirlo fielmente, lo suscriben mediante firma electrónica, considerándose suscrito a la fecha de la última firma electrónica.

**Gorka Artola Alberdi**  
Alcalde de Bergara

**Igor Gauna Jimenez**  
Presidente de la asociación cultural  
"Txuringo Kultur Elkartea"

**Aritz Oteiza Lasagabaster**  
Secretario Municipal Accidental



EKS | CSV: SINA45666f67-c1fd-4bcf-8f49-2daa80fb6a00

Egiaztatu dokumentu honen osotasuna eta sinadura hurrengo URL edo QR kodean sartuz: <https://udal.egoitza.gipuzkoa.eus?De=07410>

Compruebe la integridad y firma de este documento, accediendo a la siguiente URL o código QR: <https://udal.egoitza.gipuzkoa.eus?De=07410>

